

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. Radicado	1-2022-000107
Fecha de Radicado	04 de enero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0003
Tema	Manejo contable - Mausoleos

CONSULTA (TEXTUAL)

“El presente correo es para solicitar amablemente su colaboración con una inquietud de carácter contable:

Actualmente laboro en una empresa que se dedica a prestar servicios funerarios y en la cuenta de Plusvalía hay contabilizado un valor correspondiente a unos mausoleos, la duda es la siguiente:

- 1. ¿Es correcto el tratamiento de plusvalía para los mausoleos?*
- 2. ¿los mausoleos son depreciables?*
- 3. ¿Se consideran edificaciones o terrenos?”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe realizarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, es decir, la NIIF para PYMES.

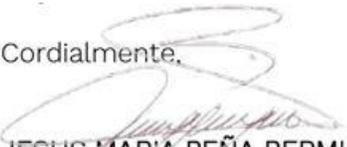
La RAE (Real Academia Española), define el término “mausoleo”, de la siguiente manera: *“Sepulcro magnífico y suntuoso.”*

En cuanto a la primera pregunta, no contamos con toda la información necesaria para analizar lo razonable del registro contable de los mausoleos en la cuenta de plusvalía, teniendo en cuenta que, si la empresa se dedica a la prestación de servicios funerarios, los mausoleos se considerarían inventarios, razón por la cual no sería procedente la generación de plusvalía.

Para la segunda y tercera preguntas, basados en la definición citada de la RAE y según el glosario de términos de la NIIF para las Pymes (Apéndice B), incorporado en el Anexo No. 2 del D.U.R. 2420 de 2015, en donde la depreciación se define como: *“Distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.”*; se podría concluir que los mausoleos al ser inventario para la venta, no podrían ser depreciados. Si dicho mausoleo es construido o adquirido para uso del propietario, el cual necesariamente se construiría sobre un terreno, debe considerarse la clasificación y manejo contable conforme a la definición para que un bien sea reconocido como un activo dentro de la propiedad, planta y equipo, considerando que el terreno es propiedad de quien construye el mausoleo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


JESUS MARÍA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona/Jesús M Peña B.

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Jay Bolaño

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20